



A/SER-004498/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE SOCORRISMO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS EN SEIS CENTROS DE MENORES ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL EN 2024 (2 LOTES)”.

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de socorrismo y mantenimiento de las piscinas para uso de los menores que se encuentran en acogimiento residencial en seis Centros de Menores de gestión directa adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, en el verano de 2024.

El contrato se ha dividido en dos lotes, con la siguiente distribución:

- Lote 1: Residencias de Primera Infancia Rosa y El Valle.
- Lote 2: Residencia Infantil Las Rosas, Centro de Primera Acogida Isabel Clara Eugenia y Residencia Infantil Isabel de Castilla.

El Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, establece en su artículo 20, que en todas las piscinas se deberá contar con un servicio de socorrista con el grado de formación suficiente en materia de socorrismo acuático y prestación de primeros auxilios, acreditado por el organismo competente de acuerdo con lo establecido en la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. Dicho personal permanecerá en las instalaciones durante el tiempo de funcionamiento de las mismas.

El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre – modificado por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero- establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con la finalidad de proteger la salud de los usuarios de posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas y dispone, en su disposición adicional tercera que el personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o cualquiera de las



acreditaciones recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, antes del 2 de enero de 2026.

2.- HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los cinco Centros de Menores, cuyos domicilios, teléfonos de contacto y horarios del servicio se detallan en el Anexo I de este Pliego.

Las características básicas de las piscinas que se encuentran en los Centros se establecen en el Anexo II del presente Pliego.

La organización del personal en el horario de prestación del servicio es una facultad propia del empresario. A estos efectos en este pliego se determina únicamente el horario en que deberán prestarse los mismos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato recoge dos tipos de tareas: las propias de socorrista y las de mantenimiento de las piscinas.

Las funciones del socorrista serán las siguientes:

- Realizar las primeras curas o auxilios a los bañistas o usuarios, así como prestar las atenciones y cuidados que los mismos requieran.
- Vigilancia de las piscinas, así como orientación de los bañistas o usuarios en el correcto uso de las instalaciones en cumplimiento de las normas estipuladas.
- Realizar el control de acceso de los bañistas o usuarios al recinto de las piscinas, evitando los juegos peligrosos, paso de animales, así como vasos u otros objetos que puedan resultar peligrosos para el público en general.
- Prestar atención especial a los niños de corta edad, vigilando sus paseos por las zonas que de alguna manera entrañen peligro para su seguridad.
- Retirar de la superficie de las piscinas aquellos objetos ajenos a las actividades que se realicen en las mismas como hojas, papeles, materias orgánicas, etc.
- En general, velar por la seguridad de los usuarios.

Las tareas incluidas en la prestación del mantenimiento de piscinas son las siguientes:

- Arranque de temporada, con el montaje y preparación de las piscinas así como el llenado del agua en condiciones óptimas con la dosificación de los productos químicos de arranque.
- Mantenimiento del agua en las condiciones óptimas higiénicas sanitarias respecto al cloro/desinfectante y pH, así como a turbidez, transparencia y demás parámetros



indicadores de su calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre –modificado por el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero-, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Todo ello durante el período de apertura de las piscinas. Los resultados de la medición de estos parámetros serán registrados y anotados en el protocolo de autocontrol de la piscina.

- Desmontaje de piscina, limpieza y almacenamiento de la misma a final de la temporada. Se depositará en el lugar indicado por el Centro correspondiente.
- Vaciado del filtro de arena de la piscina y su limpieza en las piscinas que así sea necesario.

4.- MEDIOS PERSONALES

El equipo profesional destinado a llevar a cabo la prestación de este servicio, deberá contar con la titulación preceptiva para la realización de estas tareas, tanto en lo referido a los socorristas como al mantenimiento de piscinas.

En este sentido, los socorristas deberán estar en posesión de alguna titulación oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas, o estar en posesión de una formación mínima, tanto teórica como práctica, por haber superado un curso de formación específico incluido en un proyecto formativo aprobado por la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Los trabajadores que se ocupen de las tareas de mantenimiento de las piscinas deberán disponer de la cualificación profesional indicada en la normativa vigente.

Asimismo, los trabajadores adscritos a este servicio deberán aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Será necesario que esté adscrito al servicio, en cada Centro, un socorrista en jornada de lunes a domingo.

Las labores de mantenimiento podrán ser realizadas por la persona que realice las tareas de socorrista, siempre que disponga de la formación necesaria indicada anteriormente.

La empresa adjudicataria deberá mantener siempre el número adecuado de trabajadores que garantice el cumplimiento efectivo de las horas contratadas. En el caso de ausencia por enfermedad, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo, sanciones de empresa o baja por cualquier motivo, la empresa adjudicataria, procederá de manera inmediata a la sustitución del trabajador, comunicando esta circunstancia tanto al Director del Centro como al Área de Coordinación de Centros. Los trabajadores que se incorporen a la prestación del servicio deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego, así como con los establecidos en los criterios de adjudicación, en su caso.



Mediante informe motivado del Director del Centro, podrá ser solicitada por el Área de Coordinación de Centros, la sustitución del trabajador adscrito al servicio en dicha residencia. Dicha sustitución deberá llevarse a cabo en un plazo de 24 horas.

En ningún caso la existencia de este contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y la Agencia Madrileña de Atención Social. El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, quien se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos, y de las responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

En las tablas siguientes se especifica el número de trabajadores por Centro, su titulación y la acreditación de la misma, por lotes:

Lote 1:

Residencia	Medios personales	Titulación	Acreditación
R.P.I. Rosa	1	Socorrista	Titulación oficial o Formación específica o Inscripción
R.P.I. El Valle	1	Socorrista	Titulación oficial o Formación específica o Inscripción
Todos los Centros	1	Mantenimiento	Titulación Técnico de Mantenimiento de piscinas de uso colectivo

Lote 2:

Residencia	Medios personales	Titulación	Acreditación
R.I. Las Rosas	1	Socorrista	Titulación oficial o Formación específica o Inscripción
C.P.A. Isabel Clara Eugenia	1	Socorrista	Titulación oficial o Formación específica o Inscripción
R.I. Isabel de Castilla	1	Socorrista	Titulación oficial o Formación específica o Inscripción
Todos los Centros	1	Mantenimiento	Titulación Técnico de Mantenimiento de piscinas de uso colectivo



5.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria se encargará del suministro de los productos necesarios para que el agua esté en óptimas condiciones higiénico-sanitarias según establece la normativa, entre los que se incluyen los productos químicos de mantenimiento del agua y de tratamiento, reactivos y medidores. Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso, serán las incluidas como tipo de producto 2: Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, estarán afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH) y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381:2012 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.

Asimismo, correrá a cargo de la empresa adjudicataria la aportación de los aparatos necesarios para la limpieza de la piscina, a excepción de la máquina de bombeo y será también responsable de la aportación de materiales necesarios para el vaciado y limpieza de los filtros de arena.

El servicio no incluye las posibles reparaciones de los elementos de las piscinas ni la maquinaria y tampoco su reposición, que será a cargo del Centro de Menores correspondiente. Asimismo, el suministro de luz y agua corresponderá a la Agencia Madrileña de Atención Social.

La empresa adjudicataria, se encargará de la uniformidad del personal adscrito a la prestación de este servicio y de proveer todo el material necesario para la correcta ejecución del servicio de socorrismo y mantenimiento.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del contrato está obligado a prestar el servicio según las condiciones y los requisitos establecidos en el presente Pliego. Es obligación del contratista comunicar de forma inmediata a los Directores de los Centros cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria deberá someterse a las instrucciones, directrices y observaciones que se le formulen directamente por los Directores de los Centros, sin apartarse del contenido del presente Pliego de condiciones.



El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados de la ejecución del servicio, que puedan ser causados tanto a la Agencia Madrileña de Atención social como a terceros.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo establecido en el art. 24. Coordinación de actividades empresariales, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo, se requiere a las empresas que sean adjudicatarias de este contrato de servicios, la aportación con carácter previo al comienzo de la correspondiente actividad la documentación que a continuación se relaciona:

- Evaluación de Riesgos de la actividad contratada (por puesto de trabajo) y firmada por el empresario.
- Medidas de Prevención adoptadas y Medidas de Protección a utilizar para minimizar los riesgos identificados.
- Planificación de la Actividad Preventiva, de acuerdo con la Evaluación de Riesgos.
- Certificado acreditativo y formación preventiva de los trabajadores (con firma de cada trabajador y entidad formadora de Prevención).
- Certificado acreditativo de la información de riesgos laborales del puesto de trabajo impartida por la empresa (documento con firma de cada trabajador).
- Documento que acredite la entrega de equipos de protección individual (EPI's) necesarios a los trabajadores (documento con firma de cada trabajador).
- Certificados de aptitud médica de los trabajadores desplazados a los diferentes centros.
- Nombramiento de Interlocutor/es en materia de prevención (teléfono y correo de contacto)
- Acreditación de la modalidad preventiva asumida (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).
- Datos de la mutua de accidentes de trabajo.

Requisitos, de carácter general, que deberán cumplir las empresas adjudicatarias de los servicios:

- Mantener las zonas de trabajo en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- Comunicar, en el plazo más breve posible, todos los accidentes que sufran sus trabajadores en las instalaciones de los centros.
- Todos los equipos de trabajo a utilizar para la realización de los trabajos deben poseer Marcado CE o, en su caso, dispondrá de Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997.
- Se responsabilizarán del suministro y utilización por parte de los trabajadores de las protecciones colectivas y/o individuales necesarias para cada fase del trabajo, y de las medidas de prevención especificadas en su Plan de Prevención.

La/s empresa/s adjudicataria/s, recibirán por parte de la AMAS la siguiente documentación:

- Comunicación de los principales riesgos existentes en las instalaciones de sus centros que puedan afectar a los trabajadores de la/s empresa/s adjudicataria/s y las medidas preventivas a tomar.
- Actuaciones a seguir en situaciones de emergencia.



- Instrucciones de seguridad, si fueran necesarias.

8.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El seguimiento y la supervisión de los trabajos corresponden a los Directores de los Centros de menores, cuya función de dirección se debe hacer valer única y exclusivamente con el Responsable de la empresa designado a tal efecto, siendo obligatorio cumplir los requerimientos que se le dirija en virtud del poder que ostenta.

Las instrucciones dadas no supondrán modificaciones de las prestaciones, ni se opondrán a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales. Serán genéricas, puesto que las específicas del servicio corresponden a la empresa adjudicataria.

El Responsable del contrato es el Jefe de Área de Coordinación de Centros, que deberá ser informado cuando existan discrepancias graves en la interpretación del contrato, recibir las novedades que afecten gravemente a la prestación del servicio y decidir sobre las modificaciones del mismo, previa propuesta del responsable del Centro de menores. Asimismo, será el responsable de mantener los contactos que sean precisos con los responsables de la empresa adjudicataria para solucionar problemas generales que afecten a un conjunto de Residencias.

En el momento de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar a los directores de las Residencias y a la Coordinación de Centros, el nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono móvil disponible de lunes a domingo, de 9:00 a 21:00 horas, del responsable de la empresa designado para la coordinación y seguimiento de la ejecución de aquel, siendo dicho responsable el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

La Agencia Madrileña de Atención Social podrá realizar, bien a través del Director de la Residencia, la Coordinación de Centros o bien a través de empresas especializadas, sin necesidad de previo aviso, la supervisión, inspección y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego en la ejecución del contrato.

El Responsable de la empresa adjudicataria deberá informar por escrito a la dirección del Centro de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, en un plazo no superior a 24 horas.

El Responsable de la empresa adjudicataria, el Responsable del contrato y los Directores de las Residencias, se reunirán a petición de cualquiera de las partes, para analizar las incidencias y proponer las correcciones y/o las mejoras oportunas en el servicio.

Madrid, a fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROGRAMAS



A N E X O I

SERVICIO DE SOCORRISMO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS EN LOS CENTROS DE MENORES ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL VERANO 2024

Lote 1

Residencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario piscinas	Horas socorrista	Horas mantenimiento
R.P.I. Rosa Paseo de la Habana, 173 Telf: 913507392	19/06/2024	31/08/2024	Lunes a Viernes: 11:00 a 13:00 y 15:00 a 17:30 Sábados/Domingos/Festivos: 11:00 a 13:00 y 16:00 a 18:30	Diarias: 4,5 Totales: 333	Diarias lunes a viernes: 1 Totales: 51
R.P.I. El Valle Avda. del Valle, 22 Telf: 915535614	19/06/2024	31/08/2024	11:00 a 13:00 16:30 a 19:00	Diarias: 4,5 Totales: 333	Diarias lunes a viernes: 1 Totales: 51
Total Lote 1				Totales: 666	Totales: 102

Lote 2

Residencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario piscinas	Horas socorrista	Horas mantenimiento
R.I. Las Rosas Avda. de Guadalajara, 69 Telf: 917609230/31	19/06/2024	31/08/2024	Lunes a Viernes: 12:00 a 14:00 y 16:00 a 20:30 Sábados/Domingos/Festivos: 11:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00	Diarias: 6,5 (lunes a viernes); 5 (sábados/domingos/festivos) Totales: 446,5	Diarias lunes a viernes: 1 Totales: 51
C.P.A. Isabel Clara Eugenia c/ Mar Caspio, 8 Telf: 917633222	19/06/2024	31/08/2024	Martes y Jueves: 17:30 a 19:30 Sábados/Domingos/Festivos: 17:30 a 19:30	Diarias: 2 (martes y jueves); 2 (sábados/domingos/festivos) Totales: 84	Diarias martes y jueves: 1 Totales: 21
R.I. Isabel de Castilla c/ Sierra Palomeras, 12 Telf: 913030016	19/06/2024	31/08/2024	17:00 a 21:00 (junio y julio) 16:00 a 20:00 (agosto)	Diarias: 4 Totales: 296	Diarias lunes a viernes: 1 Totales: 51
Total Lote 2				Totales: 826,5	Totales: 123
TOTAL CONTRATO				Horas socorrista: 1.492,5	Horas mantenimiento: 225



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS PISCINAS

Lote 1

Residencia	Tipo de piscina	Medidas piscina
R.P.I. ROSA	Obra, prefabricada en fibra	Ancho: 2,5 metros Largo: 3 metros Profundidad: 0,6 metros
R.P.I. EL VALLE	Portátil, permanece siempre fijada al suelo	Diámetro: 3,5 metros Altura: 0,50 metros
	Portátil, permanece siempre fijada al suelo	Diámetro: 2,5 metros Altura: 0,30 metros

Lote 2

Residencia	Tipo de piscina	Medidas piscina
R.I. LAS ROSAS	Desmontable	Diámetro: 3 metros Altura: 0,75 metros
	Desmontable	Ancho: 2 metros Largo: 4 metros Altura: 1 metro
C.P.A. ISABEL CLARA EUGENIA	Hinchable	Diámetro: 2,44 metros Altura: 0,6 metros
R.I. ISABEL DE CASTILLA	De obra	Ancho: 7 metros Largo: 14 metros Profundidad: 1,75 metros

